

CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO :

006-14

QUE el 17 de Noviembre de 1994, se ha otorgado ante la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía "FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A."

QUE los señores Ab. Jacinto Kozhaya S. y Lutfallah Kozhaya A., en sus respectivas calidades de Vicepresidente subrogante del Presidente y Gerente General de de la compañía, con el patrocinio de la doctora Patricia Martínez de Del Pino, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92498 de 24 de noviembre de 1992; y, ADM-92487 de noviembre 18 de 1992;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) que el capital autorizado de la compañía "FISA FUNDICIONES INDUSTRIALES S.A." se fije en la cantidad de DIECISEIS MIL MILLONES DE SUCRES; b) el aumento de capital suscrito por SIETE MILLONES DE SUCRES dividido en SETECIENTOS MIL acciones de DIEZ MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décimo Tercera del cantón Guayaquil al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

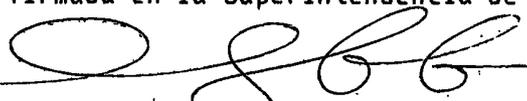
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de Junio de 1969 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 11 94

Ab. Carlos Julio Arosemena Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OAM.MAM - KVdeM.
Exp. No. 4.881-69

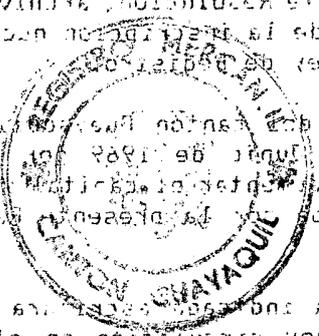
Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita es -

ta Resolución a foja 14.480, Número 6,891 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 43,848 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a foja 1.230 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos sesenta i nueve; y, a fojas 22.476, 1.803 y 28.158 del mismo Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i seis, mil novecientos ochenta i ocho y mil novecientos ochenta i nueve, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, treinta de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil Suplente.-

L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REPUBLICA DE GUAYACUIL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
REPUBLICA DE GUAYACUIL